JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 25-843-31-03-001-2020-00113-00
DEMANDANTE : LUZ DARY RANGEL ROMERO Y OTROS.
DEMANDADOS : INVERSIONES JULYSER S.A.S. Y OTROS.

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial signado por el vocero judicial de la parte demandante, en el que acredita el envió de la demanda, anexos y auto admisorio de la misma, a los correos electrónicos de RAÚL ANTONIO GÓMEZ VELASQUEZ, INVERSIONES JULYSER S.A.S. y OPERADOR MINERO EL CONDOR COLOMBIA S.A.S., de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020. Lo anterior, en cumplimiento del proveído que antecede.

Por lo anterior, el juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: AGREGAR al expediente los documentos aportados por la parte demandante.

SEGUNDO: TENER surtida la notificación electrónica de los demandados RAÚL ANTONIO GÓMEZ VELASQUEZ, INVERSIONES JULYSER S.A.S. y OPERADOR MINERO EL CONDOR COLOMBIA S.A.S., conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: RECONOCER al abogado RICARDO DELGADO MOLANO, titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 105.824 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de los demandados referidos en el ordinal anterior, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: AGREGAR al expediente el escrito de contestación presentado a través de apoderado judicial, por RAÚL ANTONIO GÓMEZ VELASQUEZ, INVERSIONES JULYSER S.A.S. y OPERADOR MINERO EL CONDOR COLOMBIA S.A.S. Sobre el mismo se emitirá pronunciamiento en la oportunidad procesal oportuna.

Scanned by TapScanner

QUINTO: Por secretaría córrase traslado al extremo ejecutante del recurso de reposición formulado por la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en la forma y por el término previsto en el artículo 319 del Código General del Proceso, concordante con el canon 110 ibídem.

NOTIFÍQUESE.

El juez,

JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA

Scanned by TapScanner